Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DM

285

DICTAMEN N.°.....

REF: E21-2023-10596-Ae S/ Agte. Pol. Eduardo A. Ramírez DNI N.° 30.522.574 y acumulado 130/252-0040-A/2022.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA

De mi consideración:

1.- Acceden las actuaciones de referencia en orden a lo normado por el Decreto N.° 574/03, que determina la intervención obligatoria de esta Asesoría General de Gobierno en todo procedimiento de verificación y reconocimiento de hechos denunciados como accidentes o enfermedades laborales.

2.- En ellas, el Agente de Policía Plaza N.° 4740, Eduardo Alfredo Ramírez, DNI N.° 30.522.574, con domicilio real en Av. Soberanía Nacional N.° 3745 - B° Nvo. Amanecer II - Mz B - Casa 5, reclama la liquidación y pago de la indemnización por accidente laboral prevista en la Ley de Riesgos del Trabajo N.° 24557, a consecuencia de las lesiones producidas en Actos Propios del Servicio Policial, (accidente de trabajo) recibidas el 05-03-2022, cuando a horas 07:30 aproximadamente, salió de su domicilio para dirigirse a su lugar de trabajo, en el Predio C-33, ubicado en calle Ushuaia y Villa Carlos Paz, a bordo de su motocicleta marca Suzuki, modelo EN 125 - 2A C.C., de color rojo, dominio colocado A080CQL y mientras se dirigía por la Av. Soberanía, a la altura del 60 aproximadamente, protagonizó un accidente de tránsito con un automóvil, resultando con lesiones a saber: "FRACTURA INCOMPLETA DE EMINENCIA INTERCONDÍLEA DE TIBIA IZQUIERDA", lo cual fue reseñado en la actuación de referencia.

3.- Incorporados los trámites correspondientes, constan exposición del Sr. Ramírez en la que denuncia el horario de ingreso a su lugar de trabajo (fs. 09), fotocopias de licencia de conducir (fs. 38), de cedula de identificación del motovehículo, del que se desprende que el titular es el Sr. González, Omar Raúl, DNI N.° 30.856.568 (fs. 39), copia de plano ilustrativo que realizó el Sr. Ramírez en el día del siniestro (fs. 49), copias de certificados médicos (fs. 86/88), copia de informe y RX (89/91), copia de informe de RMI de rodilla izquierda (fs. 95), copia de planilla de licencia especial año 2022 (fs. 103); se remite el trámite a la Dirección de Salud Ocupacional, que conforma su junta médica (fs. 108), que le valoró un porcentaje de incapacidad del 5 % parcial, temporaria y definitivo, todo ello, según constancias obrantes en el sumario administrativo N.° 130/252-0040-A/2022.

Que en e-parte 01, obra copia de Disposición N.° 01674, de fecha 24/03/2023, por la que se considera contraída en Actos Propios del Servicio Policial, la lesión "fractura incompleta de eminencia intercondílea de tibia izquierda", con un 5% de incapacidad laboral.

Interviene en e-partes 05 y 09, la Asesoría Letrada Policial mediante Dictámenes Nros. 8968, de fecha 26/12/2023 y 1522 de fecha 21/03/2024, por el que se aconseja HACER LUGAR a la solicitud de Pago de Indemnización por Accidente de Trabajo presentada por el Sargento ® de Policía, Eduardo Alfredo Ramírez, DNI N.° 30.522.574, conforme a las previsiones del Decreto N.° 0574/03.

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DM 385

En e-parte 10, obra copia de Disposición N.° 00962, de fecha 04/04/2024, por la que se hace lugar a la solicitud de Pago de Indemnización por accidente de trabajo, conforme Decreto N.° 547/03 y las Leyes Nacionales Nros. 24.557, 26.773 y modificatorias, interpuesta por el Sargento ® de Policía, Eduardo Alfredo Ramírez, DNI N.° 30.522.574.

Que en e-parte 12, obra la planilla faccionada por el organismo policial.

En e-partes 13, 14 y 15, respectivamente, obran intervenciones de la Fiscalía de Estado, que luego de señalar que no existe juicio iniciado por el reclamante, originado en éstas actuaciones por el agente, Eduardo Alfredo Ramírez, DNI N.° 30.522.574; y que informando que, efectuado que fuere el control de la planilla de indemnización e-parte 12, no existen objeciones técnicas que formular; y remiten a ésta instancia conforme art. 11 Anexo I, Decreto N.° 574/03 (providencia 0061)

4. Sentado lo expuesto, siendo que la planilla faccionada por el organismo policial, obrante e-parte 12, se ajusta a las constancias de la causa, correspondería proseguir el trámite de conformidad a lo señalado en el art. 12 de la normativa citada, confiriendo vista a la parte interesada y ulteriormente efectivizar las sumas liquidadas.

Atentamente.

Asesoría General de Gobierno

07 MAR 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO